



ED-VCT-GIAM-02070

EDICTO No. GIAM-02070-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NHU-16301** se ha proferido **Resolución No. 03109** de **julio 29 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. ·RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NHU-16301**, presentada por **RAÚL RODRÍGUEZ PERDOMO**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **PIAMONTE**, departamento de **CAUCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. · DAR POR TERMINADA la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NHU-16301**, presentada por **RAÚL RODRÍGUEZ PERDOMO**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **PIAMONTE**, departamento de **CAUCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO. · Notificar personalmente el presente acto administrativo a **RAÚL RODRÍGUEZ PERDOMO** o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.· REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto , de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS -ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m3	Precio Base de Liquidación - \$/ m3	%
2012	III		5.693	1
	IV		5.693	
2013	I		5.693	
	II		16.888	
	III		16.888	
	IV		16.888	
2014	I		17.361	
	II		17.364	
RELACION DE REGALIAS- GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m3	Precio Base de Liquidación- \$/ m3	%
2012	III		6.577	1
	IV		6.577	



RELACION DE REGALIAS- ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m3	Precio Base de Liquidación - \$/ m3	%
2013	I		17.006	
	II		16.888	
	III		16.888	
	IV		16.888	
2014	I		17.361	
	II		17.364	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remitase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, Al alcalde municipal de **PIAMONTE**, departamento de **CAUCA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA • CRC.**, para que imponga con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013 , y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO SEXTO. • Contra el **ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTICULO CUARTO** no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTICULO SEPTIMO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-02071

EDICTO No. GIAM-02071-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NIE-10091** se ha proferido **Resolución No. 03139** de **julio 31 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminado el trámite de la solicitud de Autorización Temporal No. **NIE-10091** presentada por **el señor CESAR FRANCISCO GOMEZ VEGA** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al **señor CESAR FRANCISCO GOMEZ VEGA**, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental competente y al Alcalde del Municipio de **PUERTO CARREÑO** departamento **VICHADA** para su conocimiento y para que se verifique que no se hayan efectuado actividades mineras en el área solicitada dentro de la Autorización Temporal No. **NIE-10091**.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación de área del sistema gráfico de la Agencia Nacional de Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02072

EDICTO No. GIAM-02072-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NE2-09431** se ha proferido **Resolución No. 03140** de **julio 31 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la Solicitud de Autorización Temporal No **NE2-09431** presentada la **CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.** , por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la **CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.** a través de su Representante Legal o quien haga sus veces , o en su defecto , procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental competente y al Alcalde del Municipio de **SAN ALBERTO** departamento **CESAR** para su conocimiento y para que se verifique que no se hayan efectuado actividades mineras en el área solicitada dentro de la Autorización Temporal No **No. NE2-09431**.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02073

EDICTO No. GIAM-02073-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NHN-16141** se ha proferido **Resolución No. 03106** de **julio 29 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. • RECHAZAR el trámite de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NHN-16141**, presentada por el señor **HUGO ALEXANDER ROLDAN**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ATRATO (YUTO)**, departamento de **CHOCO** , por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **HUGO ALEXANDER ROLDAN**, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. • REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS- ORO				
AÑO	PERIODO	Producción • gr	Precio Base de Liquidación • \$/gr	%
2012	III		80.908,69	4
	IV		77.957,72	
2013	I		74.229,45	
	II		65.913,28	
	III		66.583,99	
	IV		60.979.85	
2014	I		69.456,27	

RELACION DE REGALIAS- PLATINO				
AÑO	PERIODO	Producción •gr	Precio Base de Liquidación •\$/gr	%
2012	III		75.300,8	4
	IV		73.470,17	
2013	I		73. 776.50	
	II		70.208.24	
	III		71.919,92	
	IV		67.596.32	
2014	I		75.458, 17	





PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **ARATO (YUTO)**, departamento de **CHOCO**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCO**, para que imponga con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. • Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTICULO TERCERO** no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTICULO SEXTO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02074

EDICTO No. GIAM-02074-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NHU-16561** se ha proferido **Resolución No. 03104** de **julio 29 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NHU-16561**, radicada por los señores **RAFAEL ANTONIO FORERO NIETO, CARLOS EDUARDO PINILLA FORERO , MARCO POLO GIOVANI BERNAL VACA, FELIX CANTALICIO PARADA VARGAS y MARIA HERMINDA MALDONADO CUBILLOS** , para la explotación de un yacimiento de **ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** , ubicado en jurisdicción del municipio de **PAUNA**, departamento de **BOYACÁ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído .

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS -ESMERALDAS				
AÑO	PERIODO	Producción - Ktes	Precio Base de Liquidación - \$/Ktes	%
2012	III			1.5
	IV			
2013	I			
	II			
	III			
	IV			
2014	I			
	II			

PARÁGRAFO : Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo , a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **RAFAEL ANTONIO FORERO NIETO, CARLOS EDUARDO PINILLA FORERO, MARCO POLO GIOVANI BERNAL VACA, FELIX CANTALICIO PARADA VARGAS y MARIA HERMINDA MALDONADO CUBILLOS**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **PAUNA**,



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



departamento de **BOYACÁ** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE BOYACÁ · CORPOBOYACÁ**, para que impongan con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013 , y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO QUINTO. • Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02075

EDICTO No. GIAM-02075-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JDE-11281** se ha proferido **Resolución No. 03111** de **julio 29 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No **JDE-11281** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **HORMIGON ANDINO S.A** , a través de su apoderado o representante legal, o en su defecto , procédase mediante edicto .

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la Desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02076

EDICTO No. GIAM-02076-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NHH-15541** se ha proferido **Resolución No. 03110** de **julio 29 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.• **DAR POR TERMINADA Y RECHAZAR** la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NHH-15541** , radicada por el señor **NELSON DAVID ORREGO QUINTERO** , para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SUPIA y MARMATO**, departamento de **CALDAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.• **REQUERIR** al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto , de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda :

RELACION DE REGALIAS PARA COBRE				
AÑO	PERIODO	Producción Ton	Precio Base de Liquidación \$/ Ton	R
2012	III		16.965	4%
	IV		16. 965	
2013	I		350. 622	
	II		350. 622	
	III		350.622	
	IV		350.622	
2014	I		350.622	

RELACION DE REGALIAS PARA PLATA				
AÑO	PERIODO	Producción grs	Precio Base de Liquidación \$/grs	R
2012	III		1.550,73	4%
	IV		1.471, 92	
2013	I		1.340,73	
	II		1.030,79	
	III		1. 113, 25	
	IV		1. 113,25	
2014	I		1.091,25	



RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción grs	Precio Base de Liquidación \$/ grs	R
2012	III		80.908, 69	4 %
	IV		77.957, 72	
2013	I		74.229,45	
	II		65.913,28	
	III		66.583, 99	
	IV		66.583, 99	
2014	I		69.456,27	

RELACION DE REGALIAS PARA PLATINO				
AÑO	PERIODO	Producción grs	Precio Base de Liquidación \$/ grs	R
2012	III		75.300, 8	4 %
	IV		73.470, 17	
2013	I		73.776,50	
	II		70.208,24	
	III		66.583,99	
	IV		67.596,32	
2014	I		75.459, 17	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. • Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **NELSON DAVID ORREGO QUINTERO**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes municipales de **SUPIA y MARMATO**, departamento de **CALDAS** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS • CORPOCALDAS**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. • Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.



ARTÍCULO SEXTO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02077

EDICTO No. GIAM-02077-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH6-08221** se ha proferido **Resolución No. 03112** de **julio 29 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **LH6-08221**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los señores **LUIS EDUARDO GARCÍA BENAVIDES, GERSON IGNACIO GAMBA BUITRAGO, RUBEN DARÍO MARTÍN ARÉVALO, LILIAN ALICIA LEGUIZAMON MARTINEZ, DELMAR LEONARDO ROA PATIÑO**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02078

EDICTO No. GIAM-02078-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIA-10191** se ha proferido **Resolución No. 02925** de **julio 21 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **LIA-10191**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **VITERBO**, departamento de **CALDAS**, frente al señor **JAVIER ANDRÉS PATIÑO MARTÍNEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. • CONTINUAR CON EL TRÁMITE de la Solicitud de Formalización Minera Tradicional No. **LIA-10191**, para la explotación de un yacimiento **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **VITERBO**, en el departamento de **CALDAS**, con el señor **JULIÁN ALBERTO PATIÑO MARTÍNEZ**, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **JULIÁN ALBERTO PATIÑO MARTÍNEZ**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme esta providencia, remítase el expediente al Grupo de Catastro Minero, para la desanotación como solicitante del señor **JAVIER ANDRÉS PATIÑO MARTÍNEZ**, dentro del trámite de Solicitud de Formalización Minera Tradicional No. **LIA-10191**, del aplicativo Catastro Minero Colombiano (CMC), y devolver el expediente al Grupo de Legalización Minera.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02079

EDICTO No. GIAM-02079-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IEI-16171** se ha proferido **Resolución VSC No. 00729** de **agosto 08 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • **Aceptar** la solicitud de renuncia del Contrato de Concesión No. **IEI-16171**, presentada por la sociedad **INVERSIONES PINZO N MARTÍNEZ S.A.**, en cabeza de su representante legal, el señor **LUIS FERNANDO PINZÓN MARTÍNEZ**, o quien haga sus veces, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Como consecuencia de lo anterior, declarar la terminación del Contrato de Concesión No. **IEI-16171**, suscrito con la sociedad **INVERSIONES PINZON MARTÍNEZ S.A.**, identificada con NIT- 860045623-2. Representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO PINZÓN MARTÍNEZ** o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO. • Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. **IEI-16171**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.

ARTÍCULO TERCERO. • Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, el titular del Contrato de Concesión No. **IEI-16171**, deberá constituir póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años más a partir de la terminación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 del código de minas (Ley 685 de 2001).

ARTÍCULO CUARTO. • **INFORMAR** al Titular del Contrato de Concesión No. **IEI-16171**, sociedad **INVERSIONES PINZON MARTÍNEZ S.A.**, identificada con NIT- 860045623-2., representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO PINZÓN MARTÍNEZ** o quien haga sus veces, que se encuentra obligada a cumplir las obligaciones de orden ambiental y laboral, exigibles al momento de su retiro como concesionario.

ARTÍCULO QUINTO. • Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero y segundo de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, previa desanotación del área del sistema gráfico.

ARTÍCULO SEXTO. • Ejecutoriada y en firme la presente providencia, por parte del Grupo de Atención al Minero, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente y a la Alcaldía del municipio de **TAUSA**, Departamento de Cundinamarca, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. • Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación del Contrato, según lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato de Concesión No. 1 **IEI-1617**, previo recibo del área objeto del contrato.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTÍCULO OCTAVO. • **Notifíquese** personalmente el presente pronunciamiento a la Sociedad INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A., en cabeza de su representante legal el señor LUIS FERNANDO PINZON MARTÍNEZ, o quien haga sus veces; de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto.

ARTÍCULO NOVENO. • Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

ARTÍCULO DÉCIMO. • Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02080

EDICTO No. GIAM-02080-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **AIT-146** se ha proferido **Resolución VSC No. 00730** de **agosto 08 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar por improcedente la solicitud de desistimiento de la renuncia presentada por el titular del contrato de concesión No. AIT-146, bajo el número 2013500002260230 de fecha 30 de enero de 2013, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notificar personalmente el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad LADRILLERA SANTA FE S.A., o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.• Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia del presente proveído, del Informe de fiscalización integral y de la inspección de campo realizada el 27 de junio de 2013 , a la Alcaldía de los Municipios de COGÜA , NEMOCÓN y TAUSA , y a la Autoridad Ambiental , para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra este acto administrativo no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO.- Cumplido todo lo anterior archívese el expediente **No. AIT-146**.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02081

EDICTO No. GIAM-02081-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **18744** se ha proferido **AUTO GCM No. 01175** de **agosto 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se **FIJA** fecha para la Audiencia de reconstrucción de expediente **No. 18744** el **lunes 15 de septiembre de 2014 a las 9:30 am**, en el despacho de la Gerencia de Contratación y Titulación, de conformidad con el artículo 126 del Código General del Proceso.

ARTICULO SEGUNDO: ordenar a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean y demás pruebas que considere pertinentes y que conlleven a la conformación del Expediente **No. 18744**.

ARTICULO TERCERO: **Notifíquese** el presente Auto personalmente, por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, las empresas **ORINOQUIA BELT DE COLOMBIA** identificada con **NIT 8002305031** y la empresa **BOLIVAR GOLDFIELDS** con **NIT: 8002377119** o a sus representantes, a la dirección transversal 15 # 114-48, en la ciudad de Bogotá, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

IVAN DARIO GIRALDO RESTREPO
Coordiandor del Grupo de Contratación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02082

EDICTO No. GIAM-02082-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **3495R** se ha proferido **AUTO GCM No. 01174** de **agosto 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se **FIJA** fecha para la Audiencia de reconstrucción de expediente **No.3495R** el **lunes 15 de septiembre de 2014 a las 9:00 am**, en el despacho de la Gerencia de Contratación y Titulación, de conformidad con el artículo 126 del Código General del Proceso.

ARTICULO SEGUNDO: ordenar a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean y demás pruebas que considere pertinentes y que conlleven a la conformación del Expediente **No.3495R**.

ARTICULO TERCERO: **Notifíquese** el presente Auto personalmente, por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al señor **IGNACIO VILLAREAL CASTELLANOS**, con cedula de ciudadanía número 2181375 o a su representante, a la dirección carrera 5 # 62-06 - Barrio los naranjos, Bucaramanga, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

IVAN DARIO GIRALDO RESTREPO
Coordiador del Grupo de Contratación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02083

EDICTO No. GIAM-02083-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **21350** se ha proferido **AUTO GCM No. 01177** de **agosto 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se **FIJA** fecha para la Audiencia de reconstrucción de expediente **No.21350** el **lunes 15 de septiembre de 2014 a las 10:30 am**, en el despacho de la Gerencia de Contratación y Titulación, de conformidad con el artículo 126 del Código General del Proceso.

ARTICULO SEGUNDO: ordenar a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean y demás pruebas que considere pertinentes y que conlleven a la conformación del Expediente **No.21350**.

ARTICULO TERCERO: **Notifíquese** el presente Auto personalmente, por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, la empresa **DRAGADOS PEREA Y CIA LTDA** identificada con NIT 8903074121 o a sus representantes, a la dirección avenida 3a norte # 23 cn-05, en la ciudad de Cali departamento del Valle, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

IVAN DARIO GIRALDO RESTREPO

Coordiandor del Grupo de Contratación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02084

EDICTO No. GIAM-02084-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **18293** se ha proferido **AUTO GCM No. 01173** de **agosto 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se **FIJA** fecha para la Audiencia de reconstrucción de expediente **No. 18293** el **lunes 15 de septiembre de 2014 a las 8:30 am**, en el despacho de la Gerencia de Contratación y Titulación, de conformidad con el artículo 126 del Código General del Proceso.

ARTICULO SEGUNDO: ordenar a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean y demás pruebas que considere pertinentes y que conlleven a la conformación del Expediente **No. 18293**.

ARTICULO TERCERO: **Notifíquese** el presente auto personalmente, por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la **EMPRESA MINERA BONANZA DE COLOMBIA S.A** identificada con el NIT: 8002305024 o a sus representantes , a la dirección avenida carrera 7 # 123- 97, de Bogotá, o en su defecto procédase mediante edicto .

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

IVAN DARIO GIRALDO RESTREPO

Coordiandor del Grupo de Contratación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co